

**Comisión Nacional del Agua****Construcción de las Lagunas de Regulación 1 y 2 en el Municipio de Texcoco y Mantenimiento y Conservación del Lago Nabor Carrillo, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-5-16B00-22-0231-2019

231-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	170,328.8
Muestra Auditada	133,602.0
Representatividad de la Muestra	78.4%

Los proyectos de “Construcción de 5 sistemas lagunarios para regulación de aguas pluviales” y “Construcción de las estructuras de control”, contaron con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado de 170,328.8 miles de pesos de recursos federales reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2018 en el apartado de Tipos de Programas y Proyectos de Inversión 2018, con clave de cartera núm. 1409JZL0005 “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, en el programa presupuestario K129, “Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas” y clave presupuestaria núm. 16.B00.2.1.03.003.K129.62601.3.1.15.1409JZL0005.

De los 109 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de los trabajos, por un monto ejercido de 170,328.8 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 35 conceptos por un importe de 133,602.0 miles de pesos, que representó el 78.4 % del total ejercido en 2018, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001	44	13	95,699.7	72,341.4	75.6
2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003	26	8	51,631.9	40,205.7	77.9
2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004	18	10	3,787.2	2,595.4	68.5
2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0008	21	4	19,210.0	18,459.5	96.1
Total	109	35	170,328.8	133,602.0	78.4

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

El proyecto de infraestructura hidráulica en el Lago de Texcoco se encuentra contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el tema “México Incluyente” correspondiente a su objetivo 3 “Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento”, estrategia 3.3 “Sanear las aguas residuales, municipales, e industriales con un enfoque integral de cuenca hidrológica y acuífero”, numeral 3.3.2 “Construir nueva infraestructura de tratamiento de aguas residuales y colectores e impulsar el saneamiento alternativo en comunidades rurales”; y forma parte del estudio de costo-beneficio del programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al oriente del Valle de México elaborado en diciembre de 2014, que refiere a la necesidad de regular el caudal excedente de los nueve ríos de oriente los

cuales son Teotihuacán, Papalotla, Xalapango, Coxacoaco, Texcoco, Chapingo, San Bernardino, Santa Mónica y Coatepec y de las aguas pluviales, mediante un sistema de cinco lagunas nuevas (“Hidalgo y Carrizo”, “San Bernardino”, “Moño 1”, “Moño 2” y “Peñón Texcoco Sur”) y para el caso del Lago Nabor Carrillo que es alimentado por agua tratada cuya principal finalidad es servir como hábitat de distintas especies animales y vegetales, y mantener un programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al oriente del Valle de México con un tirante ecológico permanente para el sostenimiento de la vida acuática, así como la construcción de estructuras de control que incluyen compuertas mediante las cuales se operarán las lagunas para controlar los niveles y flujo de agua.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2018, se revisaron tres contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

#### CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de las lagunas de regulación en el Municipio de Texcoco (laguna 1).	11/07/18	Dragados y Urbanizaciones Siglo 21, S.A. de C.V.	98,981.0	18/07/18-15/10/18 90 d.n.
Convenio modificatorio de diferimiento por atraso en la entrega del anticipo con un total de 35 d.n.	03/10/18			22/08/18-19/11/18 90 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; el monto ejercido en 2018 fue de 95,699.7 miles de pesos; en 2019, 3,132.7 miles de pesos; y se tenía pendiente de cancelar un monto de 148.6 miles de pesos.			98,981.0	90 d.n.
2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de las lagunas de regulación en el Municipio de Texcoco (laguna 2).	11/07/18	Construcciones y Edificaciones Universo, S.A. de C.V.	88,795.4	18/07/18-15/10/18 90 d.n.
Convenio modificatorio de diferimiento por atraso de la entrega del anticipo con un total de 35 d.n.				22/08/18-19/11/18 90 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; el monto ejercido en 2018 fue de 51,631.9 miles de pesos; en 2019, de 27,690.5 miles de pesos; y se tenía pendiente de cancelar un monto de 9,473.0 miles de pesos.			88,795.4	90 d.n.

(Miles de pesos y días naturales)					
Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión técnica, administrativa y de control de calidad de la construcción de las lagunas de regulación en el Municipio de Texcoco.	10/07/18	RYE Consultores y Constructores, S.A. de C.V.	3,816.0	17/07/18-13/11/18 120 d.n.	
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; el monto ejercido en 2018 fue de 3,787.2 miles de pesos; y se tenía pendiente de cancelar un monto de 28.8 miles de pesos.			3,816.0	120 d.n.	
2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0008, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	28/09/18	Dragados y Urbanizaciones Siglo 21, S.A. de C.V.	84,483.3	02/10/18-30/12/18 90 d.n.	
Mantenimiento y conservación del lago Nabor Carrillo.			84,483.3	90 d.n.	
A la fecha de la revisión (octubre de 2019) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; el monto ejercido en 2018 fue de 19,210.0 miles de pesos; en 2019, de 65,273.3 miles de pesos.					

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

## Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 para la “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 1)”, y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 para la “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 2)”, adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública nacional, se constató que la entidad fiscalizada efectuó una deficiente planeación del proyecto “Construcción de 5 sistemas lagunarios para regulación de aguas pluviales” en el cual se incluyen las lagunas 1 y 2, debido a que en el análisis de costo-beneficio del estudio para el programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al Oriente del Valle de México elaborado en diciembre de 2014, se estableció que las áreas de dichas lagunas serían de 2,584,627.06 y 3,002,700.00 m<sup>2</sup>; sin embargo, mediante la documentación mencionada y con los recorridos de verificación física que realizó personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Comisión Nacional del Agua los días 30 y 31 de julio, y 1, 2 y 3 de octubre de 2019, se comprobó que las áreas reales de las lagunas son de 2,265,950.00 y 2,347,865.00 m<sup>2</sup>, disminuyendo su capacidad de almacenamiento, lo

anterior debido a que la CONAGUA no adquirió parte de los terrenos ejidales, ni otros que pertenecían a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y una parte fue cedida al Gobierno de la Ciudad de México con objeto de que este último construyera una planta termovalorizadora; además, la estructura de control núm. 3 que une ambas lagunas y el bordo perimetral ubicado del cadenamamiento 0+000 al 7+540 de la laguna 2 no se construyeron; y no se han iniciado los procesos para contratar los trabajos de construcción de las lagunas de regulación 3, 4 y 5, por lo que no se cumplió con las metas establecidas en el análisis de costo-beneficio que dio origen a los contratos y por ende al Programa Nacional Hídrico 2014-2018; en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, fracción III, 3, y 9, párrafo primero, de la Ley de Planeación; 19, párrafo segundo, 24, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9, fracción XIV, de la Ley de Aguas Nacionales; 64 BIS 2, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y apartados IV.4.3, IV.4.6 y VI, Conclusiones y recomendaciones, párrafos segundo y octavo, del “análisis costo-beneficio del estudio para el programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al Oriente del Valle de México” de diciembre de 2014.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1782/2019 del 16 de diciembre de 2019 con el que el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, donde indicó que en los trabajos de construcción de las lagunas de regulación en el municipio de Texcoco, el personal del área de ingeniería de la CGPEAS de la CONAGUA entregó un plano de la laguna 1 y otro de la laguna 2, donde se indicaron las adecuaciones al trazo de las lagunas; que para el caso del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 correspondiente a la laguna 1, la CONAGUA no adquirió parte de los terrenos ejidales que abarcaban parte de la laguna de regulación 1, aunado a que otros predios pertenecían a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), que los trabajos de campo se terminaron el 19 de noviembre de 2018, por lo que la obra se encuentra totalmente terminada, que se tienen 7 estimaciones tramitadas con un saldo pendiente por ejercer de 120.58 miles de pesos, que para la elaboración del finiquito de obra se tienen 14 precios unitarios extraordinarios, los cuales ya fueron conciliados con la contratista, y que se encuentra en trámite de formalización un convenio de ampliación al monto del contrato por 7,000.00 miles de pesos, y que una vez resuelto, se elaborará el finiquito de obra correspondiente; que en relación al contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 relativo a la laguna 2, una parte de terreno que abarcaba la laguna de regulación 2 fue cedida al Gobierno de la Ciudad de México para la construcción de una planta termovalorizadora, aunado a que otros predios pertenecían a la CONAFOR, por lo que fue necesario realizar adecuaciones al trazo en disminución de la superficie del área y por consecuencia la capacidad de almacenamiento de la laguna de regulación 2; que se autorizó un monto de 103,002.72 miles de pesos, se llegó a un avance físico del 95.0% de la

obra debido a que no alcanzaron los recursos para la construcción de la estructura de control núm. 3, la cual por indicaciones de la Gerencia de Construcción de la CGPEAS de la CONAGUA no se disponía de más recursos para concluirla, que se tienen 11 estimaciones tramitadas, de las cuales la núm. 11 es la estimación finiquito, y el finiquito de obra también se encuentra en trámite; adicionalmente la entidad fiscalizada proporcionó el soporte documental referente a los planos tamaño carta de la propuesta de cambio de trazo de la laguna 1 de septiembre de 2018, y topográfico de configuración de la laguna 2 de diciembre de 2017; así como los memorandos núms. B00.12.03.DASOH.ROLT.-005/2018 del 17 de septiembre de 2018, mediante los cuales la residencia de obra señaló que el trazo de la laguna 1 ocupaba terrenos ejidales, así como un área de la CONAFOR, que el trazo de la laguna 2 ocupaba un área de la CONAFOR; B00.12.03.DASOH.ROLT.-018/2018 del 12 de octubre de 2018 con el que la residencia de obra señaló que con el trazo de la laguna 1, la caseta de vigilancia núm. 14 (sifón) y el cárcamo de bombeo (sifón) quedaban dentro de la laguna y B00.12.03.DASOH.ROLT.-026/2018 del 19 de octubre de 2019, con el que la residencia de obra manifestó diversos factores para modificar el trazo original del proyecto, correspondiente a las lagunas de regulación 1 y 2.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, ya que aun cuando proporcionó el estatus de los contratos núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, los planos y memorándums que indican las causas que motivaron los cambios en las superficies de las áreas de las lagunas de regulación 1 y 2, en el análisis de costo-beneficio del estudio para el programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al Oriente del Valle de México se tenía definido de origen en el proyecto de la "Construcción de 5 sistemas lagunarios para regulación de aguas pluviales" las áreas iniciales y la capacidad de almacenamiento de las lagunas de regulación 1 y 2, así como la construcción de la estructura de control núm. 3; además, no se llevaron a cabo las contrataciones de los trabajos de construcción de las lagunas de regulación 3, 4 y 5, por lo que se concluye que la entidad fiscalizada realizó una deficiente planeación debido a que no cumplió con las metas establecidas en el citado análisis de costo-beneficio.

**2018-9-16B00-22-0231-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente planeación del proyecto "Construcción de 5 sistemas lagunarios para regulación de aguas pluviales", en el cual, se incluyen las lagunas 1 y 2, debido a que en el análisis costo-beneficio del estudio para el programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al Oriente del Valle de México elaborado en diciembre de 2014 se estableció que las áreas de dichas lagunas serían de 2,584,627.06 y 3,002,700.00 m<sup>2</sup>; sin embargo, mediante la documentación

proporcionada por la entidad fiscalizada y con los recorridos de verificación física que realizó personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Comisión Nacional del Agua los días 30 y 31 de julio, y 1, 2 y 3 de octubre de 2019, se comprobó que las áreas reales de las lagunas son de 2,265,950.00 y 2,347,865.00 m<sup>2</sup>, disminuyendo su capacidad de almacenamiento, lo anterior debido a que la CONAGUA no adquirió parte de los terrenos ejidales, ni otros que pertenecían a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y una parte fue cedida al Gobierno de la Ciudad de México con objeto de que este último construyera una planta termovalorizadora; además, la estructura de control núm. 3 que une ambas lagunas y el bordo perimetral ubicado del cadenamiento 0+000 al 7+540 de la laguna 2 no se construyeron; y no se han iniciado los procesos para contratar los trabajos de construcción de las lagunas de regulación 3, 4 y 5, por lo que no se cumplió con las metas establecidas en el análisis costo-beneficio que dio origen a los contratos y por ende al Programa Nacional Hídrico 2014-2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Planeación, artículos 2, fracción III, 3, y 9, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 23, párrafo primero; y de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 9, fracción XIV; del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículo 64 BIS; y del "Análisis Costo-Beneficio del Estudio para el Programa de Infraestructura Hidráulica de Drenaje para la Mitigación de Inundaciones al Oriente del Valle de México", apartados IV.4.3, IV.4.6, y VI referente a las Conclusiones y Recomendaciones, párrafos segundo y octavo.

2. Con la revisión de los tres contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y uno de servicios núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0008 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004, que tuvieron por objetos la "Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 1)", "Construcción de las lagunas de regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 2)", "Mantenimiento y Conservación del Lago Nabor Carrillo" y "Supervisión Técnica Administrativa y de Control de Calidad de la Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco", adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública nacional, se constató que la CONAGUA formalizó los cuatro contratos 27 meses después de lo que se estableció en el estudio costo-beneficio de enero de 2015 a febrero de 2016, esto es que los formalizó hasta el 11 de julio (los dos primeros), 10 de julio (el tercero) y 28 de septiembre de 2018 (el cuarto); adicionalmente, para el caso de las lagunas de regulación 3, 4 y 5 a la fecha de revisión (septiembre de 2019) aún no se formalizan los contratos para realizar los trabajos correspondientes; lo anterior impidió cumplir con las metas y los plazos establecidos para la ejecución del proyecto, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, 7 y 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción IX, de la Ley de Aguas Nacionales; 24, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, párrafo primero, y último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 BIS, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; numeral 1.0.5 Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, apartado de funciones, párrafo primero, del Manual de

Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua; y el apartado IV.7 Calendario de actividades, del “Análisis costo-beneficio del estudio para el programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al Oriente del Valle de México” de diciembre de 2014.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1743/2019 del 12 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, en el cual manifestó que los contratos núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0008 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004 consistieron en trabajos en los cuales se cumplió cabalmente con los términos de referencia y especificaciones que se establecieron, logrando la “Construcción de las Lagunas de Regulación 1 y 2 en el Municipio de Texcoco”, el “Mantenimiento y Conservación del Lago Nabor Carrillo”, y la “Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad” necesarios, por lo que los trabajos cumplieron con los objetivos y las metas establecidos en los proyectos y programas del Plan Nacional de Desarrollo.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, no obstante que manifestó que los contratos núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0008 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004 cumplieron con los términos de referencia y especificaciones que se establecieron, se constató que la CONAGUA formalizó los cuatro contratos 27 meses después de lo que se estableció en el análisis costo-beneficio del estudio para el programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al Oriente del Valle de México, es decir, que del periodo programado que fue de enero de 2015 a febrero de 2016, se formalizaron hasta julio de 2018 los tres primeros, y septiembre de 2018 (el cuarto); adicionalmente, para el caso de las lagunas de regulación 3, 4 y 5 no se habían formalizado los contratos para realizar los trabajos correspondientes, por lo que no se cumplió con la programación establecida en el análisis de costo-beneficio.

2018-9-16B00-22-0231-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente programación de tres contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y uno de servicios núms. 2018-B15-



B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0008 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004, que tuvieron por objetos la "Construcción de las lagunas de regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 1)", "Construcción de las lagunas de regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 2)", "Mantenimiento y Conservación del Lago Nabor Carrillo" y "Supervisión Técnica Administrativa y de Control de Calidad de la Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco", adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública nacional, ya que se constató que la CONAGUA formalizó los cuatro contratos 27 meses después de lo que se estableció en el estudio costo-beneficio de enero de 2015 a febrero de 2016, esto es que los formalizó hasta el 11 de julio (los dos primeros), 10 de julio (el tercero) y 28 de septiembre de 2018 (el cuarto); adicionalmente, para el caso de las lagunas de regulación 3, 4 y 5 a la fecha de revisión (septiembre de 2019) aún no se formalizan los contratos para realizar los trabajos correspondientes, lo anterior impidió cumplir con las metas y los plazos establecidos en el estudio de costo-beneficio para la ejecución del proyecto, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 7, y 24, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 23, párrafo primero y último; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 7, fracción I; y de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 9, fracción IX; del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículo 64 BIS, fracción III; del Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua, numeral 1.0.5 referente a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, apartado de funciones, párrafo primero, y del Análisis Costo-Beneficio del Estudio para el Programa de Infraestructura Hidráulica de Drenaje para la Mitigación de Inundaciones al Oriente del Valle de México, apartado IV.7 Calendario de actividades.

**3.** Con la revisión de los tres contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y uno de servicios núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 que tuvo por objeto la "Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 1)", 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, que tuvo por objeto la "Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 2)", 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0008, que tuvo por objeto "Mantenimiento y Conservación del Lago Nabor Carrillo", y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004, que tuvo por objeto la "Supervisión Técnica Administrativa y de Control de Calidad de la Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco", adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública nacional, se constató que la entidad fiscalizada efectuó una deficiente presupuestación del proyecto, debido a que en el estudio de costo-beneficio del programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al oriente del Valle de México" se consideró un costo para el proyecto de 1,053,910.0 miles de pesos con IVA, recursos que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó mediante los oficios de liberación de inversión (OLI) núms. OM/500/491, OM/500/700 y OM/500/211 de fechas 4 de noviembre de 2016, 6 de octubre de 2017, y 16 de marzo de 2018, para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, la Coordinación General de Proyectos Especiales de

Abastecimiento y Saneamiento de la CONAGUA contaba con suficiencia presupuestal para los ejercicios fiscales 2016 (construcción de las lagunas de regulación 1, 2, 3, 4 y 5), 2017 (dragado y desazolve del Lago Nabor Carrillo) y 2018 (construcción de las lagunas de regulación en el municipio de Texcoco y mantenimiento y conservación del Lago Nabor Carrillo), con las visitas de verificación física a la obra que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Comisión Nacional del Agua realizaron los días 30 y 31 de julio, y 1, 2 y 3 de octubre 2019 se comprobó que el proyecto se encontraba sin concluir, por lo que el monto ejercido de los cuatro contratos fue de 266,425.4 miles de pesos y que existe una diferencia de 787,484.6 miles de pesos, con respecto al monto programado en el estudio de costo-beneficio que no fueron ejercidos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.1.02.-1268 del 17 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Recursos Financieros de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) indicó los trámites que se realizan para llevar a cabo la planeación, programación y ejercicio del gasto de los recursos del capítulo 6000, para la planeación se elabora el estudio de costo-beneficio en el que se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, y aportar un beneficio social bajo supuestos razonables, con dicho estudio se registra el proyecto en la cartera de programas y proyectos de inversión, los proyectos que tienen cartera vigente, son susceptibles de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) les asigne recursos para el siguiente ejercicio fiscal, considerando que dicha asignación de recursos puede ser igual o menor a la establecida en la cartera de inversión de la SHCP, entre otros trámites, por lo que las cifras del presupuesto ejercido anual pueden ser menores, pero se deben apegar a lo establecido en los contratos.

Después de analizar la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que el importe que indica el estudio costo-beneficio se considera únicamente para realizar los trámites correspondientes con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**4.** Con la revisión de los dos contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 para la “construcción de las lagunas de regulación en el municipio de Texcoco (laguna 1)” y “construcción de las lagunas de regulación en el municipio de Texcoco (laguna 2)”, se verificó que los anticipos no fueron puestos a disposición de los contratistas con antelación al inicio de los trabajos, sino 35 días después.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.1.02.-1268 del 17 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Recursos

Financieros de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) anexó el acuse de recibido de las áreas involucradas correspondiente a la circular núm. B00.1.0104 del 12 de diciembre de 2019 con que el Subdirector General de Administración de la CONAGUA instruyó a los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, Órgano Interno de Control, Directores Generales de Organismos de Cuenca, Directores Locales y al Director General del Parque Ecológico Lago de Texcoco, para que la CONAGUA fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, instruya a sus áreas correspondientes para que se aseguren de que, los anticipos se proporcionen de manera oportuna y con antelación a la ejecución de los trabajos.

Después de analizar la documentación remitida por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación ya que se comprobó que la CONAGUA ha realizado acciones para evitar en lo subsecuente incurrir en este tipo de irregularidades.

5. Con la revisión de dos contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y uno de servicios núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004 para la “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 1)”, “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 2)” y “Supervisión Técnica Administrativa y de Control de Calidad de la Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco”, por montos de 98,981.0, 88,795.5 y 3,816.0 miles de pesos más IVA y periodos de ejecución de 90 días naturales para los dos primeros, del 18 de julio al 15 de octubre de 2018, y de 120 días naturales del 17 de julio al 13 de noviembre de 2018 para el tercero, se verificó que la contratista no amortizó el anticipo de 44.5 miles de pesos en el primero; 2,841.9 miles de pesos en el segundo; y 2.9 miles de pesos en el tercer; por lo que el importe del anticipo no amortizado en el ejercicio 2019 de los tres contratos es de 2,889.3 miles de pesos, más la actualización a octubre de 2019 por 116.6 miles de pesos resulta un monto total de 3,005.9 miles de pesos, ya que en los recorridos de verificación física que realizó el personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Comisión Nacional del Agua los días 30 y 31 de julio, y 1, 2 y 3 de octubre de 2019, se comprobó que los trabajos se encontraban concluidos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1712/2019 del 9 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, en el que indicó que el contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 no ha sido finiquitado, debido a que la contratista no ha presentado la estimación finiquito, por lo que una vez tramitada se amortizará el faltante del anticipo; para el contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 informó que en la estimación núm. 11 se amortizará el faltante del anticipo otorgado;

y para el contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004 se concilió con la contratista la estimación núm. 5 y se reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Posteriormente, con el oficio núm. B00.1.00.01.0005 recibido por la Auditoría Superior de la Federación el 15 de enero de 2020, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, remitió copia de las carátulas, resúmenes, recibos de pago y facturas de las estimaciones núms. 10 y 11 (finiquito), comprobantes de pago de BANOBRAS del 10 de octubre y 26 de diciembre de 2019 con núm. de referencia 0001928 y clave interbancaria núm. 021180040422662134, mediante los cuales se amortizaron montos de 2,254.5 y 587.4 miles de pesos que suman un total de 2,841.9 miles de pesos amortizado en el contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera pendiente por amortizar los importes de 44.5 miles de pesos y 2.9 miles de pesos en los contratos núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004, respectivamente, por lo que el importe del anticipo no amortizado en el ejercicio 2019 de los dos contratos es de 47.4 miles de pesos, más la actualización.

En virtud de que los aspectos observados corresponden al ejercicio 2019 distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00069/2020 de fecha 15 de enero de 2020 para su actuación en el ámbito de su competencia.

**6.** Con la revisión de dos contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y uno de servicios núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004 para la “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 1)”, la “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 2)” y la “Supervisión Técnica Administrativa y de Control de Calidad de la Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco”, se verificó que la entidad fiscalizada a la fecha de la revisión (septiembre de 2019) no ha elaborado las actas de finiquito de las obras y de la supervisión, establecidas para realizarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción física de los trabajos y de los servicios, por lo que debieron formalizarse a más tardar el 12 de abril de 2019 para los dos primeros contratos, y el 27 de abril de 2019 para el tercer contrato, toda vez que formalizó las actas de entrega-recepción para el caso de los dos primeros contratos el 11 de febrero de 2019 y para el tercer contrato el 26 de febrero de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1712/2019 del 9 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y

Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, en el que indicó que en el contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 no se cumplió con el plazo establecido para el finiquito y el acta correspondiente, debido que mediante el memorando núm. B00.12.DASOH.ROLT.-002/2019 del 30 de enero de 2019 se envió una solicitud de 14 precios unitarios extraordinarios a la Dirección de Área de Supervisión de Obras Hidráulicas quien a su vez lo turna al área de Análisis de Costos y Precios Unitarios de la CGPEAS que a la fecha no se han conciliado con la contratista; para el contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, mediante el memorando núm. B00.12.DASOH.ROLT.-021/2019 del 30 de septiembre de 2019, se informó que la contratista presentó la estimación núm. 11 finiquito hasta septiembre de 2019, por lo cual se retrasaron los trámites del finiquito; y para el contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004, la residencia de obra mediante correos electrónicos citó a la empresa de supervisión a reunión para realizar el finiquito del contrato.

Posteriormente, con el oficio núm. B00.1.00.01.0005 recibido por la Auditoría Superior de la Federación el 15 de enero de 2020, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, remitió copia del acta de finiquito del 7 de octubre de 2019 del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera pendiente de formalizar los finiquitos de los contratos núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004.

En virtud de que los aspectos observados corresponden al ejercicio 2019 distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00070/2020 de fecha 15 de enero de 2020 para su actuación en el ámbito de su competencia.

**7.** Con la revisión de dos contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 para la “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 1)” y “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 2)”, se constató en la visita de verificación física del 1 al 3 de octubre de 2019 que en relación a la estructura de control núm. 2, se localizaron en el almacén de la contratista los tres volantes para las compuertas, la viga de izaje tipo pescadora y el polipasto pagados con los precios unitarios de los conceptos núms. PU-PLREG-070, PU-PLREG-076 y PU-PLREG-083 en la estimación núm. 4 con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2018, además de que no se han entregado al área operativa del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México (OCAVAM) las 24 agujas de concreto pagadas con el precio unitario del concepto núm. A0301 en la estimación núm. 4 con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2018; y respecto de la estructura de control núm. 4, existen 6 agujas metálicas suministradas mediante el precio unitario del concepto núm. 050 que a la fecha (octubre de 2019) no han sido pagadas y ubicadas el estacionamiento de las instalaciones del Centro

Mexicano de Capacitación en Agua y Saneamiento (CEMCAS) de la Comisión Nacional del Agua, de las cuales no se acreditó su entrega al área operativa; asimismo, se localizaron en el Almacén del Departamento de Instalaciones, Mantenimiento y Control Hidráulico del Centro del Lago de la CONAGUA, la viga de izaje tipo pescador que no corresponde a la del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, toda vez que mediante la minuta de trabajo del 17 de enero de 2019 solamente se acreditó la entrega de 3 volantes y un polipasto, suministrados mediante los conceptos núms. 048, 049 y 051 de los cuales los dos primeros se pagaron en la estimación núm. 9 con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2018, y el tercero a la fecha (octubre de 2019) no ha sido pagado, toda vez que conforme al alcance de los precios unitarios se incluyen los accesorios correspondientes a los volantes, polipastos y vigas de izaje tipo pescador puestos en operación.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1712/2019 del 9 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, en el que indicó que para los accesorios de la estructura de control núm. 2 correspondiente al contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, se realizaron pruebas de operación de las compuertas y demás elementos de la estructura, se desmontaron y resguardaron en el almacén de la contratista los volantes, la viga de izaje y el polipasto para evitar que fueran robados; que con fecha 11 de febrero de 2019 se envió minuta de trabajo al personal del OCAVAM para que recibieran estos accesorios en su almacén debido a que ellos operan y administran las lagunas de regulación; que al día de la visita de la ASF realizada el 3 de octubre de 2019, el OCAVAM no había dado acceso a estos accesorios, por lo que aún se encontraban en el almacén de la contratista; que respecto a las agujas de concreto, éstas se encuentran instaladas en la estructura de control núm. 2, debido a que por su peso propio son muy difíciles de robar, por lo que no fueron entregadas al almacén del OCAVAM; respecto de los accesorios de la estructura de control núm. 4 correspondiente al contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, se realizaron pruebas de operación de las compuertas y demás elementos de la estructura, los volantes, la viga de izaje y el polipasto se desmontaron y resguardaron en el almacén del OCAVAM para evitar que fueran robados, como se acredita en la minuta de trabajo del 17 de enero de 2019; que respecto a las agujas metálicas, se entregaron al OCAVAM mediante minuta de trabajo del 10 de diciembre de 2018; finalmente se proporcionaron fotografías de los accesorios de las estructuras de control núms. 2 y 4.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, no obstante que la residencia de obra proporcionó las minutas de trabajo de la entrega de los accesorios del 10 de diciembre de 2018 y 17 de enero de 2019 del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 y del 11 de febrero de 2019 del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001; en la visita de verificación física realizada por la ASF el 3 de octubre

de 2019, los volantes, la viga de izaje y el polipasto de la estructura de control núm. 2 se encontraban aún en las instalaciones de la contratista, por lo que se contraponen lo observado en dicha visita con lo que se indica en la minuta de trabajo del 11 de febrero de 2019 que se proporcionó a la ASF el 17 de diciembre de 2019, y además, las 24 agujas de concreto pagadas con el precio unitario núm. A0301 continúan apiladas a un costado de la estructura de control núm. 2 deteriorándose por los efectos del intemperismo; y de la viga de izaje tipo pescador de la estructura de control núm. 4 localizada en el almacén del OCAVAM, no se acreditó documentalmente la entrega al OCAVAM.

En virtud de que los aspectos observados corresponden al ejercicio 2019 distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/18/00051/2020 de fecha 6 de enero de 2020 para su actuación en el ámbito de su competencia.

**8.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 para la “construcción de las lagunas de regulación en el municipio de Texcoco (laguna 1)”, se constató que en las visitas de verificación física del 1 al 3 de octubre de 2019 efectuadas por personal de la Auditoría Superior de la Federación, de la Residencia de Obra de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, ambos de la CONAGUA, se realizó un levantamiento topográfico de niveles al centro de la corona del bordo, iniciando en el banco de nivel BN-005 con una elevación de 2,232.025 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m), en el que se obtuvieron elevaciones entre 2,231.925 y 2,232.128 m.s.n.m. Por otra parte, los términos de referencia del contrato, los planos de obra terminada con clave núm. 2018 LAGTEX-SCL1-00 del 2 al 18, y los generadores de la estimación núm. 1 del concepto núm. A0103 3.01.01.013 “Suministro, formación y compactación al 95% PVSM proctor estándar de terraplenes con material de banco...”, indican que el nivel de la corona del bordo corresponde a una elevación de 2,232.08 m.s.n.m., por lo que los desniveles con respecto al levantamiento realizado resulta de hasta 15.50 cm por debajo y 4.80 cm por arriba del nivel de la corona del bordo, por lo que se constató que no se cumplió con las especificaciones del proyecto por parte de la residencia de obra y de la supervisión.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1712/2019 del 9 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, en el que indicó que el suelo del Lago de Texcoco tiene hundimientos y movimientos, conforme a lo señalado en la páginas 15, párrafos primero y segundo, y 16 (problemática), párrafos primero y sexto, del libro Proyecto Lago de Texcoco (Rescate Hidrológico); que en la zona del Lago Nabor Carrillo, las extracciones en los acuíferos son superiores a las recargas en más de un 100.0%, conforme a

lo señalado en la página 93 (IV. Proyectos y obras), párrafo sexto, del libro Proyecto Lago de Texcoco (Rescate Hidrológico); por lo que en la época de lluvias debido a la saturación del terreno se presentan variaciones en las elevaciones de la superficie, y que época de estiaje se presentan hundimientos en la zona lacustre.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó el soporte documental del “Proyecto Lago Texcoco (Rescate Hidrológico)”, en el que menciona entre otros puntos que las extracciones en los acuíferos son superiores a las recargas en más de un 100.0%, que en la época de lluvias debido a la saturación del terreno se presentan variaciones en las elevaciones de la superficie, y que en época de estiaje se presentan hundimientos en la zona lacustre; por lo que, en las elevaciones de los puntos del bordo de contención de la laguna 1 se presentan variaciones verticales que son atribuibles a estas causas.

9. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 para la “construcción de las lagunas de regulación en el municipio de Texcoco (laguna 2)”, se constató que en las visitas de verificación física del 1 al 3 de octubre de 2019 efectuadas por personal de la Auditoría Superior de la Federación, de la Residencia de Obra de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, ambos de la CONAGUA, se realizó un levantamiento topográfico de niveles al centro de la corona del bordo, iniciando en el banco de nivel BN-005 con una elevación de 2,232.025 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m), en el que se obtuvieron elevaciones entre 2,231.96 y 2,233.40 m.s.n.m. Por otra parte, los términos de referencia del contrato y los planos de obra terminada con clave núm. 2018 LAGTEX-SCL2-00 del 9 al 16 indican que el nivel de la corona del bordo corresponde a una elevación de 2,232.08 m.s.n.m, y los generadores de la estimación núm. 7 del concepto núm. 12 “ Capa de rodamiento a base de tezontle en una capa de 30.00 cm de espesor...” indican gráficamente una elevación arriba de 2,232.00 m.s.n.m., asimismo, los planos en el tramo comprendido entre los cadenamientos 3+700.00 al 7+546.42 indican las elevaciones del nivel de la corona del bordo por sección, en los cadenamientos 6+020 y 5+560 con elevaciones de 2,231.00 y 2,232.90, por lo que los desniveles resultan de hasta 108.00 cm por debajo y 82.00 cm por arriba del nivel de la corona del bordo, por lo que se constató que no se cumplió con las especificaciones del proyecto por parte de la residencia de obra y de la supervisión.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1712/2019 del 9 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, en el que indicó que el suelo del Lago de Texcoco tiene hundimientos y movimientos, conforme a lo señalado en la páginas



15, párrafos primero y segundo, y 16 (problemática), párrafos primero y sexto, del libro Proyecto Lago de Texcoco (Rescate Hidrológico); que en la zona del Lago Nabor Carrillo, las extracciones en los acuíferos son superiores a las recargas en más de un 100.0%, conforme a lo señalado en la página 93 (IV. Proyectos y obras), párrafo sexto, del libro Proyecto Lago de Texcoco (Rescate Hidrológico); por lo que en la época de lluvias debido a la saturación del terreno se presentan variaciones en las elevaciones de la superficie, y que época de estiaje se presentan hundimientos en la zona lacustre.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó el soporte documental del “Proyecto Lago Texcoco (Rescate Hidrológico)”, en el que menciona entre otros puntos que las extracciones en los acuíferos son superiores a las recargas en más de un 100.0%, que en la época de lluvias debido a la saturación del terreno se presentan variaciones en las elevaciones de la superficie, y que en época de estiaje se presentan hundimientos en la zona lacustre; por lo que, en las elevaciones de los puntos del bordo de contención de la laguna 2 se presentan variaciones verticales que son atribuibles a estas causas.

**10.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 para la “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 2)”, se constató en las visitas de verificación física del 1 al 3 de octubre de 2019 efectuadas por personal de la Auditoría Superior de la Federación, de la Residencia de Obra de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, ambos de la CONAGUA, que en las calas C-6, C-7 y C-8 a profundidades de 0.53, 0.58 y 0.55 m en los cadenamientos 4+200, 5+000 y 6+000, respectivamente, se constató que existen condiciones diferentes a las indicadas en el proyecto, ya que existe únicamente una capa integrada con material fino y en greña, ambos de tezontle, al pie de los taludes existe tezontle en greña, y a través de una inspección visual se acotó la longitud de la zona del bordo con estas características entre los cadenamientos 3+750 a 6+000; sin embargo, conforme a lo previsto en los términos de referencia los bordos destinados para regulación se conformarían con material de préstamo lateral mejorado con cal, y la conformación del bordo con material de enrocamiento con diámetros mayores a 10 pulgadas para la protección del talud del lado del depósito de agua en la zona donde se requiera, y capas de terraplén con material de banco (tepetate) de 14 a 30 cm, colocación de geotextil, y sobre la corona del terraplén una capa de rodamiento de tezontle de 30 cm, lo anterior denota falta de vigilancia, control y supervisión de la residencia de obra y de la supervisión externa, en incumplimiento de los artículos 113, fracción VI, párrafos primero y segundo y 115, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 BIS 1, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; cláusula tercera, párrafo primero, del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, y numeral 7, párrafos octavo y noveno, de los Términos de Referencia del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1712/2019 del 9 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, en el que indicó que en el proyecto ejecutivo en el tramo comprendido entre los cadenamientos 3+750 y 6+000 se tenía considerada la construcción del bordo conforme a la sección de proyecto; sin embargo, que entre los cadenamientos 3+680 y 6+040 (según nota de bitácora núm. 23), el terreno consistía en una zona pantanosa en que no podía circular equipo pesado, ni construir el bordo como se tenía proyectado; que derivado de lo anterior, se enviaron los memorandos núms. B00.12.03.DASOH.ROLT.-04/2018 del 11 de septiembre de 2018, y B00.12.03.DASOH.ROLT.-17/2018 del 12 de octubre de 2018 a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de la CONAGUA, solicitando la autorización de colocación de tezontle en greña en dicho tramo debido a las condiciones que presentaba el terreno de forma temporal por las condiciones climáticas; además, se proporcionaron fotografías de maquinaria pesada enterrada y atorada en el frente de trabajo.

Posteriormente, con el oficio núm. B00.1.00.01.0005 recibido por la Auditoría Superior de la Federación el 15 de enero de 2020, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, remitió copia de la carátula, resumen, recibo de pago y factura de la estimación núm. 11 (finiquito), mediante los cuales se realizó el pago del concepto extraordinario núm. P.U.EXT-001 "Suministro y colocación de tezontle en greña para mejoramiento de terreno..." por un importe de 14,288.0 miles de pesos, del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, asimismo, remitió el comprobante de pago de BANOBRAS del 26 de diciembre de 2019 con núm. de referencia 0001928 y clave interbancaria núm. 021180040422662134.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste, no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó fotografías de la maquinaria atorada en el frente de trabajo, la nota de bitácora núm. 23 del 30 de agosto de 2018, y los acuses de los memorandos núms. B00.12.03.DASOH.ROLT.-04/2018 del 11 de septiembre de 2018, y B00.12.03.DASOH.ROLT.-17/2018 del 12 de octubre de 2018, mediante los cuales la residencia de obra indica las causas del cambio de proyecto para la construcción del bordo de contención en la laguna de regulación 2 entre los cadenamientos 3+680 y 6+040 y entre los cadenamientos 4+800 y 5+680 y solicitó en ambos casos la autorización para el mejoramiento del terreno utilizando tezontle en greña, no proporcionó dicha autorización por parte de la Gerencia de Ingeniería de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la CONAGUA.

2018-9-16B00-22-0231-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incumplieron las especificaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 para la "construcción de las lagunas de regulación en el municipio de Texcoco (laguna 2)", ya que se constató en las visitas de verificación física del 1 al 3 de octubre de 2019 efectuadas por personal de la Auditoría Superior de la Federación, de la Residencia de Obra de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, ambos de la CONAGUA, que en las calas C-6, C-7 y C-8 a profundidades de 0.53, 0.58 y 0.55 m en los cadenamientos 4+200, 5+000 y 6+000, respectivamente, se constató que existen condiciones diferentes a las indicadas en el proyecto, ya que existe únicamente una capa integrada con material fino y en greña, ambos de tezontle, al pie de los taludes existe tezontle en greña, y a través de una inspección visual se acotó la longitud de la zona del bordo con estas características entre los cadenamientos 3+750 a 6+000; sin embargo, conforme a lo previsto en los términos de referencia los bordos destinados para regulación se conformarán con material de préstamo lateral mejorado con cal, y la conformación del bordo con material de enrocamiento con diámetros mayores a 10 pulgadas para la protección del talud del lado del depósito de agua en la zona donde se requiera, y capas de terraplén con material de banco (tepetate) de 14 a 30 cm, colocación de geotextil, y sobre la corona del terraplén una capa de rodamiento de tezontle de 30 cm, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción VI y 115, fracción V; y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículo 64 Bis 1, fracción VI, del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, cláusula tercera, párrafo primero y de los Términos de referencia del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, numeral 7, párrafos octavo y noveno.

**11.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 para la "Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 2)" formalizado el 11 de julio de 2018 con un monto contratado de 88,795.4 miles de pesos más IVA y periodo de ejecución del 18 de julio al 15 de octubre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos por 20,295.8 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 8,278.3 miles de pesos en el concepto núm. 61 "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo  $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$ ..."; 2,319.9 miles de pesos en el concepto núm. 62 "Suministro, habilitado, colocación y retiro de cimbra aparente..." y 9,697.6 miles de pesos en el concepto núm. 63 "Concreto premezclado en cimentación, clase estructural  $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$ ...", debido a que en los recorridos de verificación física que realizó personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Comisión Nacional del Agua los días 1, 2 y 3 de octubre de 2019 se

comprobó que los trabajos observados no se ejecutaron en la zona de la estructura de control núm. 3 (canal de comunicación entre las lagunas 1 y 2), aun cuando fueron incluidos en la estimación núm. 9 con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2018 y pagada el 20 de febrero de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1712/2019 del 9 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, en el que indicó que en la estimación núm. 11 con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2018, se realizaron las deductivas correspondientes a los conceptos núms. 61, 62 y 63, y que se acreditan mediante las carátulas de dicha estimación.

Posteriormente, con el oficio núm. B00.1.00.01.0005 recibido por la Auditoría Superior de la Federación el 15 de enero de 2020, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, remitió copia de la carátula, resumen, recibo de pago y factura de la estimación núm. 11 (finiquito), mediante los cuales realizó la deductiva de 20,295.8 miles de pesos integrada por los conceptos núms. 061 “Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo...”, 062 “Suministro, habilitado, colocación y retiro de cimbra aparente...” y 063 “Concreto premezclado en cimentación...” por 8,278.3, 2,319.9 y 9,697.6 miles de pesos, respectivamente, del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, asimismo, remitió el comprobante de pago de BANOBRAS del 26 de diciembre de 2019 con núm. de referencia 0001928 y clave interbancaria núm. 021180040422662134.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende en virtud de que se comprobó documentalmente que la CONAGUA y como acción derivada de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, aplicó la deductiva por 20,295.8 miles de pesos en el contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003.

**12.** Con la revisión del contrato de prestación de servicios núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004 para la “supervisión técnica, administrativa y de control de calidad de la construcción de las lagunas de regulación en el municipio de Texcoco” formalizado el 10 de julio de 2018 con un monto contratado de 3,816.0 miles de pesos más IVA y periodo de ejecución del 17 de julio al 13 de noviembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos de 353.7 miles de pesos, desglosados de la siguiente manera: 103.7 miles de pesos en el concepto núm. 8 “Sociólogo”; 107.2 miles de pesos en el concepto núm. 9 “Abogado”; y 142.8 miles de pesos en el concepto núm. 10 “Analista de precios unitarios”, debido a que ni en la bitácora de obra, ni en los informes mensuales de actividades y reportes fotográficos correspondientes a los meses de julio, agosto,

septiembre, octubre y noviembre de 2018, existe evidencia de actividades que hayan realizado durante la ejecución de los trabajos, por lo que no se justifica ni se acredita el pago de los mismos, en las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4 los dos primeros, y en la 1, 2, 3, 4 y 5 el tercero, con periodos de ejecución del 17 de julio al 13 de noviembre de 2018, pagadas las dos primeras el 24 de octubre, y las tres últimas el 31 de diciembre de 2018; asimismo, la entidad fiscalizada emitió los Términos de Referencia de la Licitación Pública Número LO-016B00999-E17-2018 mediante el cual incluyó indebidamente a un sociólogo y un abogado, los cuales fueron incluidos en el catálogo de conceptos de la propuesta de la contratista, sin embargo, este personal se debió incluir en los costos indirectos ya que no tiene que ver directamente con la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, fracciones I y VI, 211, párrafo primero, y 213, fracción III, inciso a, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y apartado 6 Consideraciones y disposiciones generales, párrafo tercero, de los Términos de Referencia del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.12.02.-1712/2019 del 9 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento (CGPEAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el documento emitido por el residente de obra de noviembre de 2019, en el que indicó que los conceptos núms. 8 “Sociólogo” y 9 “Abogado” desarrollaron actividades en un periodo de 76 días naturales, participando en diversas reuniones de trabajo con personal del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVAM) y los ejidatarios de la zona de Texcoco para la compra de predios; asimismo, que participaron con personal de la CONAGUA y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, para delimitar el predio en que se construirá la planta termovalorizadora; y participación con personal de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para delimitar la zona norte en que se ubican los predios de reforestación; y que el concepto núm. 10 “Analista de precios unitarios” participó en la revisión de los programas de obra, análisis de precios unitarios presentados por las empresas de las lagunas de regulación 1 y 2; que adicionalmente relativo a los contratos núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 fueron entregados a la supervisión externa 18 precios fuera de catálogo, y del 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003 la contratista solicitó la aprobación de 3 precios fuera de catálogo.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que subsiste la observación, ya que no obstante que la residencia de obra indicó las diversas actividades en las que participó el personal autorizado mediante los conceptos núms. 8 “Sociólogo”, 9 “Abogado” y 10 “Analista de precios unitarios”, no proporcionó la documentación que acredite lo anterior; además, en los entregables (Informes mensuales) no existe evidencia de las actividades en las que supuestamente participó dicho personal; y con relación al sociólogo y

al abogado que se incluyeron como parte del catálogo de conceptos de la propuesta de la contratista, este personal se debió incluir en los costos indirectos ya que no tiene que ver directamente con la ejecución de los trabajos.

**2018-9-16B00-22-0231-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron los Términos de Referencia de la Licitación Pública Número LO-016B00999-E17-2018 en los que se incluyó indebidamente a un sociólogo y un abogado en el catálogo de conceptos de la propuesta de la contratista, sin embargo, este personal se debió incluir en los costos indirectos ya que no tiene que ver directamente con la ejecución de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 211, párrafo primero, y 213, fracción III, inciso a; y de los Términos de Referencia del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004, apartado 6, Consideraciones y disposiciones generales, párrafo tercero.

**2018-5-16B00-22-0231-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 353,769.32 pesos (trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 32/100 M.N.), por pagos indebidos desglosados de la siguiente manera: 103,682.41 pesos en el concepto núm. 8 "Sociólogo"; 107,244.23 pesos en el concepto núm. 9 "Abogado"; y 142,842.68 pesos en el concepto núm. 10 "Analista de precios unitarios", debido a que ni en la bitácora de obra, ni en los informes mensuales de actividades y reportes fotográficos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018, existe evidencia de actividades que hayan realizado durante la ejecución de los trabajos, por lo que no se justifica ni se acredita el pago de los mismos, en las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4 los dos primeros, y en la 1, 2, 3, 4 y 5 el tercero, con periodos de ejecución del 17 de julio al 13 de noviembre de 2018, pagadas las dos primeras el 24 de octubre, y las tres últimas el 31 de diciembre de 2018, y con relación al sociólogo y al abogado que se incluyeron como parte del catálogo de conceptos de la propuesta de la contratista, este personal se debió incluir en los costos indirectos ya que no tiene que ver directamente con la ejecución de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión, vigilancia, control y revisión de la residencia de obra, en relación a la mano de obra pactadas en el contrato durante el desarrollo de los trabajos.

**13.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 para la “Construcción de las Lagunas de Regulación en el Municipio de Texcoco (Laguna 1)” formalizado el 11 de julio de 2018 con un monto contratado de 98,981.0 miles de pesos más IVA y periodo de ejecución del 18 de julio al 15 de octubre de 2018, se verificó que el concepto núm. PU-PLREG-101 “Construcción de cuneta revestida de concreto hidráulico de 150 kg/cm<sup>2</sup> en cualquier espesor...” fue pagado en la estimación núm. 2 sin contar con los números generadores que justifiquen y comprueben las cantidades pagadas; además, con las visitas de verificación física del 1 al 3 de octubre de 2019 efectuadas por personal de la Auditoría Superior de la Federación, de la Residencia de Obra de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, ambos de la CONAGUA, se constató que un tramo de aproximadamente 700.0 m, entre los cadenamientos 2+120 y 2+820 no se construyó la cuneta aun cuando los términos de referencia lo establecían, y al no contar con los números generadores que indiquen los trabajos pagados, no se pudo comprobar si los 700.0 m mencionados fueron pagados, lo anterior denota falta de vigilancia, control y supervisión de la residencia de obra y de la supervisión externa.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 29 de noviembre de 2019 formalizada con el acta núm. 004/CP2018, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, con el oficio núm. B00.1.00.01.310 del 17 de diciembre de 2019, remitió copia del memorando núm. B00.1.02.-1712/2019 del 9 de diciembre de 2019 mediante el cual el Gerente de Construcción de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) envió el acuse de recibido de las áreas involucradas correspondiente a la circular núm. B00.12.02.-03 del 11 de diciembre de 2019 con que el Gerente de Construcción de la CONAGUA instruyó a las Residencias de Obra de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la CONAGUA, para que fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, instruya a sus áreas correspondientes para que se aseguren de que los conceptos pagados en las estimaciones de obra cuenten con los correspondientes generadores de los trabajos ejecutados, con el objeto de acreditar su pago; asimismo, la residencia de obra manifestó que no se construyó la cuneta de concreto en una zona del bordo de la laguna 1 debido a que se encontraba contiguo un canal de aguas pluviales, por lo que no hubo espacio suficiente para construir dicho elemento; y adicionalmente, proporcionó las carátulas y los números generadores del concepto núm. PU-PLREG-101 “Construcción de cuneta revestida de concreto hidráulico de 150 kg/cm<sup>2</sup> en cualquier espesor...” pagados en las estimaciones núms. 2, 6 y 7 con periodos del 1 al 30 de septiembre, y del 1 al 14 de noviembre de 2018 las dos últimas.

Después de analizar la documentación remitida por la entidad fiscalizada se constató que la CONAGUA en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, realizó las acciones de control necesarias para evitar en lo sucesivo incurrir en este tipo de irregularidades; por otra parte, la entidad fiscalizada proporcionó las carátulas y los números generadores del concepto núm. PU-PLREG-101 “Construcción de cuneta revestida de concreto hidráulico de 150 kg/cm<sup>2</sup> en cualquier

espesor...” pagados en las estimaciones núms. 2, 6 y 7 con periodos del 1 al 30 de septiembre, y del 1 al 14 de noviembre de 2018 las dos últimas, en los que se observa que el tramo de 700.0 m comprendido entre los cadenamientos 2+060 y 2+760 no se incluyó en los generadores de estas tres estimaciones y por lo tanto no fue pagado, con lo cual se atiende lo observado.

#### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 20,649,575.82 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 20,295,806.50 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 353,769.32 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a, fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Deficiente planeación y programación de los proyectos “Construcción de 5 sistemas lagunarios” y “Construcción de las estructuras de control”.



- A la fecha de conclusión de los trabajos, no se habían amortizado totalmente los anticipos otorgados, relativos a los contratos núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004.
- Para las obras y trabajos de supervisión, no se han formalizado las correspondientes actas de finiquito, relativos a los contratos núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004.
- Accesorios de las estructuras de control pagados, en resguardo de las contratistas, relativo a los contratos núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003.
- Cambios de proyecto sin contar con la debida autorización, relativo a los contratos núms. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001 y 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003.
- Deficiencias en la elaboración de los Términos de Referencia de la licitación pública núm. LO-016B00999-E17-2018 relacionado con el contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004.
- Servicios pagados, no ejecutados, relativo al contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Annabel Quintero Molina

Arq. José María Noguera Solís

Directora de Auditoría D4

Director de Auditoría D3

Firma en ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 7 y 24, fracción I
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, párrafo segundo, 24, párrafo primero, 50, fracción I.
3. Ley de Planeación: artículos 2, fracción III, 3, y 9, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, 115, fracciones X y XVII, 211, párrafo primero, y 213, fracción III, inciso a;

5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, cláusula tercera, párrafo primero; de los Términos de referencia del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0003, numeral 7, párrafos octavo y noveno; de los Términos de referencia del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0001, apartado de cuneta longitudinal; de la Ley de Aguas Nacionales, artículo 9, fracción XIV; del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículos 64 BIS, fracción III y 64 Bis 1, Fracción VI; del Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua, numeral 1.0.5 referente a la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, apartado de funciones, párrafo primero, y del "Análisis costo-beneficio del estudio para el programa de infraestructura hidráulica de drenaje para la mitigación de inundaciones al Oriente del Valle de México", apartados I referente al Resumen Ejecutivo, Tabla 6 Costo del proyecto en la zona ríos de oriente, IV.4.3, IV.4.6, y VI referente a las Conclusiones y Recomendaciones, párrafos segundo y octavo; y de los Términos de Referencia del contrato núm. 2018-B15-B15-LB-15-RF-LP-A-OR-0004, apartado 6, Consideraciones y disposiciones generales, párrafo tercero.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.